REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

N° 77 **LA PLATA, viernes 25 de octubre de 2019**

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* **RESOL-2019-1335-GDEBA-MSGP** DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
* **RESOL-2019-1341-GDEBA-MSGP**, DISPONIENDO ASCENSO EXTRAORDINARIO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE PERSONAL POLICIAL.
* **RESOL-2019-1343-GDEBA-MSGP**, DESIGNANDO EN EL GRADO DE OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL AL PRESBITERO JUAN MANUEL REGA.
* **RESOL-2019-46-GDEBA-SSLTAMSGP**, DISPONIENDO LEVANTAMIENTOS DE SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD SIMPLE DE PERSONAL POLICIAL.
* **RESOL-2019-518-GDEBA-DPGSPMSGP**, **RESOL-2019-521-GDEBA-DPGSPMSGP**, **RESOL-2019-527-GDEBA-DPGSPMSGP** Y **RESOL-2019-528-GDEBA-DPGSPMSGP**, SANCIONANDO FIRMAS.
* **RESOL-2019-524-GDEBA-DPGSPMSGP** Y **RESOL-2019-530-GDEBA-DPGSPMSGP** SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* **RESOL-2019-529-GDEBA-DPGSPMSGP**, SANCIONANDO A LA EMPRESA CODECOP S.R.L. Y A LA FIRMA LA ARBOLADA COUNTRY.
* **SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES**.
* **SUPLEMENTO DE SECUESTROS**.
* **SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO**.

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1335-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2019

Referencia: Retiro Activo Obligatorio – Eduardo Marcelo SARRIES.

VISTO que deviene menester en la instancia disponer el retiro obligatorio del Comisario Inspector del Subescalafón Administrativo Eduardo Marcelo SARRIES, legajo N° 19.982, y

CONSIDERANDO:

Que el pase a retiro obligatorio, resulta facultad discrecional de la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 14.806, prorrogada por su similar N° 15.101, faculta al titular de esta Cartera Ministerial, por causa de la emergencia, a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia y resolver la disponibilidad de los agentes o desafectar del servicio, de acuerdo a lo normado por la legislación y reglamentación vigentes, pudiendo asimismo jubilar o pasar a retiro según el caso;

Que de los antecedentes compilados, surge que el numerario reúne los requisitos previstos en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 para disponer la medida pretendida;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y en el marco de la Ley N° 14.806, prorrogada por su similar N° 15.101;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del dictado de la presente, del Comisario Inspector del Subescalafón Administrativo Eduardo Marcelo SARRIES (DNI 17.100.470 - clase 1964), legajo N° 19.982, en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Intimar al Comisario Inspector del Subescalafón Administrativo Eduardo Marcelo SARRIES (DNI 17.100.470 - clase 1964), legajo N° 19.982, en caso de corresponder, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.10.21 16:59:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1341-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2019

Referencia: Ascenso extraordinario al grado inmediato superior, Gabriel Omar CORBALAN y otro.

VISTO que se propicia el ascenso por acto extraordinario de servicio de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de octubre de 2019, los Oficiales del Subescalafón General Gabriel Omar CORBALAN, legajo N° 477.745, y Facundo Gabriel LOYOLA, legajo N° 420.349, numerarios de la Unidad de Policía de Prevención Local Quilmes y de la Base Comando de Patrullas Quilmes Oeste, respectivamente, alertados por la Central de Atención Telefónica de Emergencias 911 por la posible comisión de un ilícito, se constituyen en el Banco Credicoop ubicado en avenida 844 de la localidad de San Francisco Solano;

Que al arribar al lugar, se produce un enfrentamiento armado en circunstancias en que los delincuentes se disponían darse a la fuga, culminando con la aprehensión de uno de ellos, la incautación de arma de fuego y de dinero en efectivo, resultando ilesos el personal policial, los empleados bancarios y los clientes presentes;

Que toda vez que se encuentra acreditado el acto extraordinario de servicio de los numerarios, resulta de aplicación en la especie las previsiones del artículo 42 de la Ley N° 13.982;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el ascenso extraordinario al grado inmediato superior de los Oficiales del Subescalafón General CORBALAN y LOYOLA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el ascenso extraordinario al grado inmediato superior, a partir del dictado de la presente y en virtud de lo establecido por el artículo 42 de la Ley N° 13.982, de los Oficiales del Subescalafón General Gabriel Omar CORBALAN (DNI 36.149.478 - clase 1991), legajo N° 477.745, y Facundo Gabriel LOYOLA (DNI 40.947.670 - clase 1998), legajo N° 420.349.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.10.21 17:14:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1343-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2019

Referencia: Expte. N° 21.100-436.598/19, Juan Manuel REGA.

VISTO el expediente N° 21.100-436.598/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Capellán General propicia la designación del Presbítero Juan Manuel REGA en el ámbito de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, establecen los distintos Subescalafones, así como también los requisitos para ingresar a cada uno de ellos;

Que el Superintendente General de Policía ha tomado conocimiento, prestando conformidad a la presente gestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982, 2°, 4° inciso d) y 19 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que deviene oportuno y conveniente exceptuar la presente designación del requisito exigido en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo;

Que consecuentemente, procede el dictado del acto administrativo que designe en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional al Presbítero REGA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar al Presbítero Juan Manuel REGA (DNI 35.190.162 - clase 1990), legajo N° 499.063, del límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir de la notificación, en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional al Presbítero Juan Manuel REGA (DNI 35.190.162 - clase 1990), legajo N° 499.063, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG 02 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08. Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Capital Humano, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.10.21 17:16:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-46-GDEBA-SSLTAMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2019

Referencia: Expte. N° 21100-597596/19, ALANIS Héctor Fabián y otros.

VISTO que por las actuaciones de referencia, se propicia la regularización de la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que mediante las Resoluciones N° RESOL-2019-1-GDEBA-SSLTAMSGP y N° RESOL-2019-34-GDEBA-SSLTAMSGP, se dispuso el pase a situación de disponibilidad simple del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO, en los términos de los artículos 13 inciso b) y 16 inciso c) de la Ley N° 13.982 y 127 -in fine- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que con posterioridad al dictado de las Resoluciones citadas, la Dirección de Sanidad evaluó a los efectivos mencionados en el ANEXO ÚNICO, dictaminando que se encuentran en condiciones de reintegrarse al servicio;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el levantamiento de la situación de disponibilidad simple de los agentes citados en el ANEXO ÚNICO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA y el artículo 130 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el levantamiento de la situación de disponibilidad simple de los efectivos cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-35941730-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Ignacio Gustavo
Date: 2019.10.21 17:21:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ignacio Gustavo Greco
Subsecretario
Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa
Ministerio de Seguridad

_____

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-35941730-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2019

Referencia: ANEXO ÚNICO. Expte. N° 21100-597596/19, ALANIS Héctor Fabián y otros.

ANEXO ÚNICO

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ALANIS HECTOR FABIAN	17420946	131393	21100-597596/19
2	SIMAN MONICA CLAUDIA	14988936	143739	21100-573719/19

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ALFONSO JUAN JOSE	21931923	143116	21100-471873/19

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	DIAZ MARIANO GASTON	25785270	161678	21100-592295/19

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	PONCE MARIA FERNANDA	27740682	481078	21100-594279/19

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.10.16 16:39:04 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-518-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

Referencia: CC 7782

VISTO el expediente N° 21.100-199.137/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.782, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de julio de 2018, en un objetivo denominado LA FARMACO ARGENTINA, sito en avenida Hipólito Irigoyen N° 2359 de la localidad de El Talar, Partido de Tigre, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. RODAS Pablo Sergio, D.N.I. N° 17.996.830, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A. En dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. PEZZANO Dante Oscar DNI N° 31.484.211 y DENIS Cristian Francisco DNI N° 29.466.966. Todos ellos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada y utilizaban un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo GT N° de serie 353959/05/43029/5 tipo celular;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora HOLDER SEGURIDAD S.A., se halla habilitada desde el 4 de junio de 2009 mediante Resolución N° 2234, con sede social autorizada en calle Roque Sáenz Peña N° 2400 de la localidad y partido de Moreno; el equipo de comunicaciones, no se encuentra declarados ante el Órgano de Contralor;

Que debidamente emplazada, la firma HOLDER SEGURIDAD S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa HOLDER SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor y con personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 ($ 131.831,70);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma HOLDER SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en la calle Bartolomé Mitre N° 310 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 ($ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones sin declarar ante la Autoridad de Aplicación y con personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.17 11:49:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-521-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

Referencia: CC 8045

VISTO el expediente N° 21.100-440.389/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.045, en la que resulta imputada la firma COMPLEJO ELUNEY, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 31 de enero de 2019, de la que surge que personal policial se constituyó en el asiento de la firma COMPLEJO ELUNEY, sito en Avenida 5 entre paseo 138 y paseo 139 de la localidad de Villa Gesell; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. EYRAS Martin Cesar D.N.I. N° 18.558.550, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular, realizando tareas de seguridad, custodiado y protegiendo los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma COMPLEJO ELUNEY, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma COMPLEJO ELUNEY, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 ($ 131.831,70);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COMPLEJO ELUNEY, con domicilio en Avenida 5 entre paseo 138 y paseo 139 de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 ($ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.17 11:55:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-524-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2019

Referencia: CC 7891

VISTO el expediente N° 21.100-274.446/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.891, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COPS .S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada el 2 de julio de 2018, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada COPS .S.R.L, sita en calle Salguero N° 2107 Piso 2, Oficina 2 de la localidad y partido de San Martin; lugar en el cual la comisión no halló persona alguna. Que habiéndose dispuesto una nueva inspección practicada el día 25 de febrero de 2019 en la sede de la firma mencionada, la comisión policial se entrevistó la Sra. CHARA Liliana Edith DNI N° 11.454.503 quien resultó ser socia gerente de la empresa de marras y manifiesta que en ese momento no es posible acceder a los libros y documentación exigidos por la normativa vigente, ya que la persona encargada no se halla en el lugar, impidiéndole acceder a la información. Acto seguido se lo emplaza para que en el término de 5 días hábiles, presenten toda la documentación requerida en original y copia certificada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COPS .S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 287 de fecha 5 de abril de 2005, con sede social autorizada en calle Salguero N° 2107 Piso 2, Oficina 2 de la localidad y partido de San Martin. Se ha omitido denunciar ante la Autoridad de Aplicación el alta de personal y equipos de comunicaciones;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COPS .S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación el alta de personal y equipos de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 ($ 131.831,70);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COPS .S.R.L., con domicilio constituido en calle Salguero N° 2107 Piso 2, Dpto. 2 entre 52 (Belgrano) y 48 (Moreno) de la localidad y partido de San Martin, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 ($ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.17 11:57:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-527-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2019

Referencia: CC 8145

VISTO el expediente N° 21.100-532.081/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.145, en la que resulta imputada la firma ALTOS DEL S.O.I.P., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 20 de mayo de 2019, de la que surge que personal policial se constituyó en el asiento de la firma ALTOS DEL S.O.I.P, sito en la calle Antártida Argentina N° 3300 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. RIVAS Agustín Luciano Roberto D.N.I. N° 40.865.285 quien se encontraba acompañado del Sr. SARAVIA Lucas DNI N° 41.854.006. Ambos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma ALTOS DEL S.O.I.P., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ALTOS DEL S.O.I.P., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 ($ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ALTOS DEL S.O.I.P., con domicilio en la calle Antártida Argentina N° 3300 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 ($ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.18 12:35:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-528-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2019

Referencia: CC 8139

VISTO el expediente N° 21.100-528.638/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.139, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO TEAMSEG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de marzo de 2019, en un objetivo denominado MUSEO LUCY MATTOS, sito en Avenida Libertador N° 17426 de la localidad y partido de Beccar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. LOPEZ Eleuterio Modesto, D.N.I. N° 20.697.074, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO TEAMSEG S.A. En dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. CHAMPCES Juan Carlos DNI N° 13.867.931. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vistiendo uniforme con logos de la encartada;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora GRUPO TEAMSEG S.A., se halla habilitada desde el 15 de mayo 2009 mediante Resolución N° 1945, con sede social autorizada en calle Roberto Wernicke N° 336 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro; el personal constatado no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que debidamente emplazada, la firma GRUPO TEAMSEG S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GRUPO TEAMSEG S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados con el ejercicio de las funciones de seguridad del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 ($ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma GRUPO TEAMSEG S.A., con domicilio social autorizado en calle Roberto Wernicke N° 336 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 ($ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.18 12:36:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-529-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2019

Referencia: CC 8115

VISTO el expediente N° 21.100-505.858/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.115, en la que resulta imputada la empresa CODECOP S.R.L. y la firma LA ARBOLADA COUNTRY, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 14 de marzo de 2019, en un objetivo denominado LA ARBOLADA COUNTRY, sito en calle 404 N° 3525 de la localidad El Pato, partido de Berazategui, se constató la presencia del Sr. NUÑEZ Héctor Alejandro DNI N° 17.588.465, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vestía uniforme con logo de la encartada;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 7 de marzo de 1994 mediante Resolución N° 78.633 y baja el 19 de septiembre del 2018 dispuesta por Resolución 329 de fecha 1 de agosto de 2018 con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui. El objetivo no se encuentra declarado;

Que debidamente emplazadas, la empresa CODECOP S.R.L. y la firma LA ARBOLADA COUNTRY, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODECOP S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa LA ARBOLADA COUNTRY, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de CODECOP S.R.L., es dable hacer notar que el artículo 56 de la ley 12.297 no sería de aplicación, ya que se trata de una decisión condicionada a causas o medidas que hubieran obstado el otorgamiento de la habilitación respectiva por parte de la Autoridad de Aplicación, y su aplicación devendría en abstracto, toda vez que se trata de una prestadora que ya se encuentra cancelada, no obstante, en la especie sería aplicable la multa prevista en el artículo 58 de la ley 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 ($ 151.973,25);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., con domicilio social autorizado en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 ($ 1.519.732,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma LA ARBOLADA COUNTRY, con domicilio en calle 404 N° 3525 de la localidad El Pato, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 ($ 455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.18 12:36:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-530-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2019

Referencia: CC 8012

VISTO el expediente N° 21.100-386.497/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.012, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de enero de 2019, en un objetivo denominado MERANOL PLANTA SARANDI, sito en la calle Caravelas N° 2318 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda; se constató la presencia del Sr. VELIZ Leandro DNI N° 34.209.183, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 ($ 131.831,70);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete ($ 1.318.317), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.10.18 12:40:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- DIAZ CAMILO JOEL GASTÓN: argentino, de 4 años de edad, D.N.I. N° 54.957.063, nacido el día 03/08/2015 en Adrogué, domiciliado en calle Venancio Flores N° 5885 de la localidad de Claypole, hijo de Verónica Adriana Díaz y Rolón Gastón. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,02 mts. de altura, tez trigueña, cabello castaño corto y ojos marrones. Quien el día 06/09/2019 se habría ido con su progenitora y su pareja. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 6ta. Claypole. Interviene U.F.I. N° 16 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. PP N° 07-00-050245-19. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ROLON GASTÓN ORLANDO. Expediente N° 21.100-616.191/19.

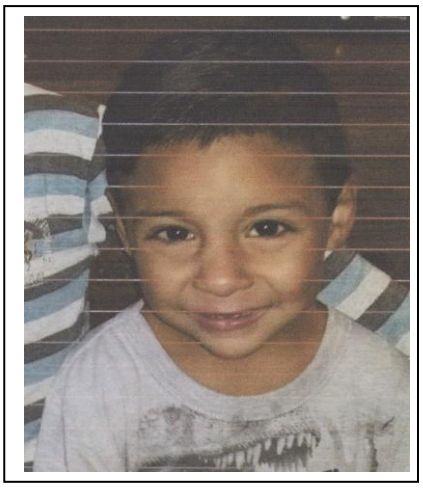

2.- DIAZ MELIZA o MELISA AYELEN: argentina, de 16 años de edad, D.N.I. N° 45.130.113, nacida el día 21/06/2003. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto hasta el hombro castaño oscuro y ojos oscuros. Quien el día 13/10/2019 siendo las 08:00 hs. se retiró del domicilio de su abuela sito en calle Guayaquil 3847 Fondo entre Peribebuy y Olleros de La Tablada. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 3ra.- La Tablada. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MERCADER EDUARDO ENRIQUE. Expediente N° 21.100-619.745/19.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- FRANCUCCI SUSANA MATILDE: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de 8 vacas raza Holando Argentino y una raza Jersey, las cuales poseen marca y número inmutable 343246. Solicitarla Comando de Prevención Rural Ruta 6 Sur. Interviene UFI Descentralizada de San Vicente a cargo de la Dra. Karina Guyot del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-623.412/19.

"343246"

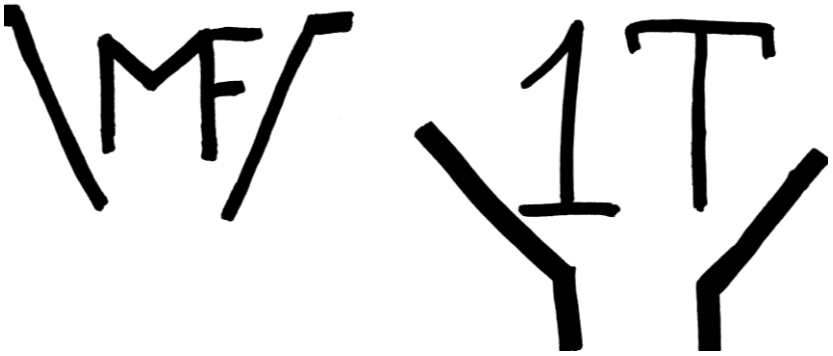

2.- FERNANDEZ VANESA ROMINA: I.P.P. N° PP-05-00-038733-19/00. Secuestro de yegua zaina, la cual poseen marca, número inmutable "346789" y certificado de adquisición N° 1816. Ordenarla U.F.I. y J. N° 5 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-626.267/19.

"346789"

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MACEIRA SERGIO ALEJANDRO: D.N.I. 17.686.312. Quien se encuentra en situación de calle y estaría deambulando por C.A.B.A, como así también en la zona norte del Gran Buenos Aires, habiendo sido visto en la intersección de la calle Benedetti y Av. Maipú, Partido de Vicente López, lugar donde suele transitar con frecuencia los días de semana, al igual que en el vial costero de Vicente López y en la zona de capital hasta Av. Monroe y Av. Libertador. De ser hallado el mismo, deberá ser trasladado al hospital que corresponda, a los efectos de su evaluación y diagnóstico, a fin de determinar su estado psicofísico actual indicando el grado de aptitud para dirigir su persona y administrar sus bienes, debiendo especificar funciones y actos que se aconsejan limitarse. Asimismo si no resultaren posibles abordajes ambulatorios y mediare una situación de riesgo cierto e inminente para el nombrado y/o para terceros, se deberá proceder a su internación y efectuar las comunicaciones respectivas, acompañándose copia del consentimiento informado dado por el interesado, en caso que pudiese ser prestado. Cabe destacar que el traslado deberá hacerse con la colaboración del SAME en la ciudad de Buenos Aires y/o el SAME de la Provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que el personal policial interviniente se encuentra facultado para hacer uso de la fuerza pública y deberán actuar con habilitación de días y horas inhábiles. Ordenarlo Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 23 de Capital Federal, a cargo de la Dra. Agustina Díaz Cordero. Caratulada "MACEIRA SERGIO ALEJANDRO S/DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD". Expediente N° 21.100-623.053/19.
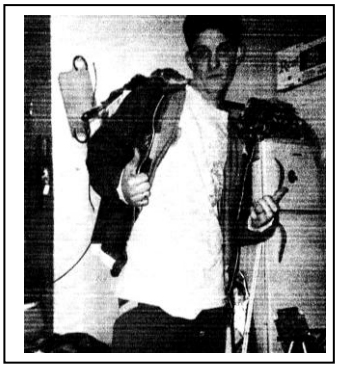
2.- ALBORNOZ JUAN CARLOS: argentino, de 31 años de edad, soltero, changarín, instruido, D.N.I. N° 33.466.398, nacido el día 25/12/1987 en CABA. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,75 mts. de altura, cabello corto castaño oscuro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes en omóplato izquierdo, pierna derecha y pecho lado izquierdo. Quien se retiró de su domicilio sito en calle Álvarez N° 330 de Villa Madero. Solicitarla Comisaría Distrital Noreste 1ra. – Villa Madero. Interviene U.F.I. y J. N° 5 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ALBORNOZ SEBASTIÁN. Expediente N° 21.100-616.344/19.